

RESPONSABILIDAD SI SE HUBIERA DETECTADO SE PODRÍA HABER TRATADO DE FORMA URGENTE

Condena al no diagnosticar un aneurisma por falta de pruebas

→ Un fallo ha condenado a la Administración a indemnizar a la familia de un paciente que murió por una rotura de aneurisma de aorta abdomi-

nal que no le fue diagnosticado. Si se hubiesen hecho pruebas exploratorias se podría haber aplicado un tratamiento quirúrgico urgente.

■ N.S.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha condenado a la Administración por no realizar a un paciente las pruebas exploratorias que hubieran permitido detectar el aneurisma que sufría y haberlo tratado de forma urgente.

La Sala de lo Contencioso-administrativo del tribunal madrileño ha enjuiciado el caso de un hombre que el 13 de febrero de 2001 acudió a su centro de salud al presentar un cuadro de dolor abdominal y heces negras. Desde allí fue derivado al servicio de urgencias de un hospital, donde, tras realizarle diversos estudios y diagnóstico del padecimiento como cólico nefrítico, fue dado de alta el 14 de febrero de 2001. Ese mismo día por la noche el paciente sufrió un empeoramiento de su dolencia, que acabó en una parada cardiorrespiratoria, de la que no pudo ser reanimado, falleciendo posteriormente.

Informe pericial

Según el informe pericial, el diagnóstico del padecimiento causante de la muerte fue "rotura de aneurisma disecante de aorta abdominal, exitus por shock hipovolémico



Juan Llamazares, abogado de Avinesa.

No se puede asegurar que el paciente habría sobrevivido con un tratamiento adecuado, pero al no hacerlo se le privó de poder restablecerse

co hemorrágico con fracaso cardiopulmonar y parada cardiorrespiratoria".

Además, destaca la necesidad de haber realizado pruebas exploratorias de confirmación, dado que la patología era potencialmente mortal. Por otra parte,

apunta que "el resultado de muerte sólo se podría haber evitado de haberse instaurado el adecuado tratamiento quirúrgico de forma urgente. Se concluye, pues, que las posibilidades de supervivencia eran mayores si se hubiera aplicado el trata-

miento quirúrgico con precocidad, lo cual era posible si se hubiera realizado ecografía abdominal, tomografía axial computerizada, resonancia magnética o aortografía durante su estancia en el hospital".

El fallo, que da la razón a Juan Llamazares, abogado de la Asociación de Víctimas de Negligencias Sanitarias (Avinesa), explica que de tal informe se desprende claramente "la relación de causa-efecto entre la omisión del tratamiento adecuado, que hubiese sido posible de haberse realizado las pruebas necesarias, y la imposibilidad de supervivencia del paciente".

No obstante, la resolución judicial aclara que no puede asegurarse que "de haberse realizado el tratamiento adecuado el enfermo hubiera sobrevivido, pero la inacción en la aplicación del tratamiento cerró cualquier posibilidad al restablecimiento del paciente".

De acuerdo con todo esta argumentación, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha condenado a la Administración a pagar 259.978 euros en concepto de indemnización a la familia del paciente.

INFECCIOSAS LA AFECTADA NO DESARROLLÓ SU TRABAJO DIRECTAMENTE CON ENFERMOS

Desestimado el recurso de una auxiliar de enfermería al no acreditarse que se contagió de VHC en el trabajo

■ Gonzalo de Santiago

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal

de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

■ R
El